

922 / 20



Año de 1792

Orden de la Cam.^a p.^a que esta C.^a
informe sobre el Memorial de Loren-
to Ferrer y Cortaño, en que solicita
Notaria de Reinos para el lugar de
Barluenga.

S.^a La Ripa

Notaria.

Res.^a la ord.ⁿ y el Informe.

R.^a Acu.
p.^a de Nueva }

Sec.^a de Gov.
Laborat

Letra

Señor

D.ⁿ Lorenzo Ferrer y Artuño, Infante, veci-
no al Lugar de Barluenga, Partido de Huesca
en el Reino de Aragón, con el mismo respeto de
L. R. C. de R. M. hace presente que después de
haber estudiado la Gramática y Filosofía
en la Ciudad de Huesca, se volvió á la prácti-
ca de Es.^{to} á cuyo fin pasó á Zaragoza en una
Ciudad estuvo dos años en compañía de D.ⁿ
Félix de Grasa Procurador de aquella Real Audiencia,
haviendo manifestado en este tiempo su talento y aplicación: Posteriormente se
restituyó á dicho Lugar de Barluenga en donde
de hace quatro años que con incesante aplicación
se halla ayudando á su Padre al desempeño
del negocio de la Excebanía que tiene de dicho
Pueblo y su Jurisdicción dando muestra con
su buena conducta y proceder de ser un
Cromviano fidedigno y útil al Público por
su desinterés y modo de proceder en lo su-
to que ha manifestado y lo que resulta
estar querido y estimado del Pueblo, y el
Corregidor del Partido, quien con motivo
de hallarse el Padre del sup.^{te} de avanzada
edad, ha acordado con el various provision-
cia á las quales ha sido puntual desem-
peño. Que siendo el citado Lugar de Bar-
luenga, Cabeza de otro Lugar y no pu-
diendo el p.^{te} el Capon.^{te} dar puntual cum-
plimiento al crecido núm.^o de asuntos, y ven-

cani preciso crear i habilitar a otro Ex.^{no}
concurriendo en el sup.^{to} las calidades de ex-
hipo de Ex.^{no}, hallarse instruido en los
negocios de aquella jurisdiccion, y con to-
do los requisitos que se requieren p.^a
exercer dho oficio segun lo acredita
el dho docum.^{to} que presenta. en esta
atencion = sup.^{ca} a S.M. que atendiendo
á las razones que se va expuestas, se fig.
me haciendo gracia y mrd de Notaria
de Reinos con residencia en el expre-
sado Lugar de Barbuena p. en otros
de los que comprehende su Jurisdiccion
en que recibirá singular favor
y merced de la Real Cdad de S.M. Ma-
drid 11 de Agosto de 1792 = En virtud de po-
der = Juan Antonio Guilez

[Signature]



Sevilla de los Reales de oficio quatro mis.
SELLO. QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Lorenzo Serex y Fortuño

Remito a V.S. e acuerdo de la Cam.
los Memoriales de Pablo Cruzolay
y Moxa, y Lorenzo Serex y
Fortuño, y los documentos de este,
en que por los motivos que ex-
ponen piden se les conceda No-
taria de Reinos con destino en
los Lugares que expresan, á fin
de que sea Real Audiencia in-
forme lo que se la ofrezca, y
parezca, teniendo presente
las ordenes que ultimam.
la crean comunicadas sobre
arreglo de Exrivanos Reales
y expresando la edad, idoneidad
y demás circunstancias de esta
hipotesis, y si hay, ó no necesidad
de ello, resolviendome V.S. con el

informe los citados memoriales
y exam.^{tos} y entre tanto expeso
aviso al recibo de esta. Dios que
a V.T. muchos años. Madrid vein-
te y cinco de Agosto de mil seteci-
enta noventa y dos. El Conde
de Valdehumano = P.D. Para el mi-
mo fin incluis a V.T. el memo-
rial y documentos de Basilio
Texera y Lebrián que solicita
igualmente Notaria de Peinos
mediante los motivos que expo-
ne = Señor Regente de la Real
Audencia de Aragón

Auto
Vega
Miralles
La Pápa } Zaragoza treinta de Agosto de mil
setecientos noventa y dos. Auex-
to general. Obedecere la orden
de la Camara que expresa la
carta que antecede fecha ve-
inte y cinco de este mes. Y en
quanto a su cumplimiento
los Corregidores de Zaragoza,
Huesca, y Tarazona, y los Ayunta-
mientos de Sapa, Barbastro, y

Exanacoba, informen respectivamente
en la mayor posible brevedad so-
bre el contenido de los memo-
riales dados por Pablo Cuella
y mora, Lorenzo Texera y Le-
brián, y Basilio Texera y Lebri-
án en solicitud de Notaria
de Peinos, teniendo presente
las ordenes ultimam.^{te} comuni-
cadas sobre arreglo de Exci-
vanos Peales, no omitiendo
decir en dichos Informes la
edad, idoneidad, conducta, y
circunstancias de estos pe-
denientes, y si hay necesi-
dad, o no de ellos, expresando
dichos Corregidores si está,
o no hecha en sus Partidos
la reduccion de Exci-
vanos Peales. Haganse expedientes
separados con copia de la carta
y de este auto. Y venidos los Infor-
mes pasen ala vista del Fiscal
de S.M. = Está rubricado.
Es copia de su original Carta orden



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Ala Real Camara y Auto de los
Señores del Real Acuerdo a que
me refiero y a que certifico.

Juan Laborda

Nota: En primer se remittieron Copias del
Memorial al cargo de Huera,
y al Ayuntamiento de Barluenga.
Con Cartas oñr.

7

Con la Banca de Vm. A.º de los con-
tes he recibido la Copia q.º de Vm. de en p.º de
me remite del enem. Dado a Vm. p.º de Vm.
Ferraz y Tencino solicitando exortacion de
p.º de Vm. y quido en evacuar el informe que
se me pide.

Dios que a Vm. m.ª.ª. Durca
13 de Set.º de 1792

J.º Andriani

S.º de Vm. Juan Laborda.

Handwritten text in Tamil script, likely a historical document or manuscript.

Geometrie. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

Dr. J. W. Brown

Debuelvo à Vm la Copia del enuero
ual dado à sen.ª do governo Texer envolci
do alla Notaria de R.^{nos}, acompanhando
alminho liempo el Informe q.º sobre ello me
foi deorden de sen.ª do Acu.^{do}

Dios Qui a v'm m.^a.r. Huera
ca 13 A sel 181722

Mr. Andriani

Mr. John Laborda



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

En mrs

En cumplimiento de la Ord.^{na} de V.E. de 1.º de Mayo de 1791, en la que se me comunicó el T.º de la Real Audiencia para que informara lo que me ocurriese y pareciere sobre el contenido del memorial de don Juan Ferrer, y Fortino enq. solicita la exoneración de la Real C.ª de Devo. para que a V.E. se le p.ª mi conocimiento. Anterior y segun los informes que he tomado, Dho. don Juan Ferrer es de edad de veinte y siete años cumplidos, hijo del Sr. D.º del T.º de la Real Audiencia de Malaga: que se halla veniendo en el oficio de D.º, y por su buena conducta, legalidad, y puxera entiendo desempeñará a satisfacción la exoneración de la Real C.ª solicita, y Reonoso necesario en dicho pueblo un ex.º. No por los motivos que refiere Dho. Ferrer en su memorial, pues aunq. en esta Ciudad y Partido se hallan veinte D.ºs. y dos Locales, sea D.ºs. h.ºs. mas del ex.º. en el establecimiento en

el Plan & veinte y uno & ciento & mil de
Lienmay cinco, ninguno & otros quiere paxar
su domicilio en dho lugar & Barluenga, ni
demas donde dirige dho Tenor su preferencia
que es quanto puedo informar a V.E. Huera
ca diez y nueve & Setiembre de 1792.

Enrro 5.º

J.º Andia

En cumplimiento de la orden del R.º Acuerdo
q.º comunico a este Ayuntamiento en carta de diez
de los corrientes con la copia del Memorial dado a
V.M. por D.º Lorenzo Ferraz y Fortuño en q.º solicita
la gracia de notaria de Reyno con residencia en este
Pueblo, para a mayor del adjunto Informe hecho
en razon dello q.º contiene dho Memorial, y demas
particulares q.º abraza la citada orden; A fin de q.
haciendolo presente en el R.º Acuerdo se sirva
acordar la providencia q.º estime por mas convenien-
te; cuyo fin se devuelve tambien la copia del Me-
morial como se le prescribe a este Ayuntamiento.

Nuestro Señor
que a V.M. d.º Barluenga 17 de Nov. de 1792
Por mandado de V.º M.º

Cipriano de la Cruz

Don Juan Laborda Sec.º del R.º Acuerdo de este Reyno



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Ex. mo. Sr.

Al Ayuntamiento del Lugar de Barahona del
partido de Hueca con su Sindico y Diputado cumpli-
endo con lo mandado por V. C. en la orden de diez de
los arriendos q. V. C. le ha comunicado por su Secretario
D. Juan Sabido con la copia del Memorial dado a V. M.
por D. Lorenzo Ferrer y Fortuño en solicitud de nota-
ria de Reynor con residencia en este Pueblo, dove exponer
a V. C. q. es cierto y verdadero todo quanto se expone, y contin-
e en el Memorial dado a V. M. por el citado D. Lorenzo
Ferrer y Fortuño, q. se ha remitido a informe de este Ayun-
tam. to de orden de V. C. como se le ordena: Que tambien es
cierto q. el Exponido D. Lorenzo se halla en la edad
de veinte y siete años cumplidos, y con la idoneidad expone-
ncia, y practica q. se requiere para obtener, y desempe-
ñar el oficio de Not. q. solicita; mayormente siendo como
es un sujeto inteligente, yntegro, y de la mejor conducta

y en adelante en todos sus procedimientos, pues lo tiene bien
acreditado en este Pueblo en diferentes asuntos, y en
carga de la mayor gravedad, y confianza q. se han pu-
esto á su cuidado, lo q. ha desempeñado con toda
exactitud, y pureza, concurrendo además la circuns-
tancia de ser Infanzon, y acompañarle todas las de-
mas prendas, y cualidades q. corresponden á su distin-
guido nacim.^{to} Por todo lo qual, y al hallarse su Padre
de avanzada edad sin poder dar puntual cum-
plim.^{to} al crecido numero de asuntos q. concurren en
la Escribania q. sirve de alh. Pueblo, y su jurisdicción,
Contiende el Ayuntamiento. q. ay necesidad, y averse pre-
ciso el q. Vele dispense al alh. D.ⁿ Lorenzo Ferrer
y Fortuño la gracia q. solicita de Notaria de Reyno
con residencia en este Pueblo, para poder asistir á
su Padre, y desempeñar entrambos los muchos ne-
gocios q. se ofrecen en alh. Escribania, y Pueblos de
este Departamento por no haver otro Escribano á
sus inmediaciones q. pueda acudir á obacuarlos; y
también para el cuidado, y manejo de la Casa, y pa-
trimonio q. tiene y posee en este Pueblo el Padre del
nombrado D.ⁿ Lorenzo Ferrer y Fortuño, y de q. hade

ser heredero este: Que si quanto este Ayuntamiento. puede y deve
informar á. V. C. con la justificación, y pureza q. corresponde
en cumplim.^{to} de lo q. se le tiene mandado sobre este parti-
cular, Bataña diez y siete de Set. de mil setecientos
noventa y dos años

Ex. mo. por
Miguel Sipan Pedro Antonio Villalba
Maximiliano Juan Albeiro
Cipriano Lloja Fiel y fco. y fco.
no por los demás. L. H. q. confirmen



Diez y marañón.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

El Fiscal de S. M. D. n.º. Juan segun el in-
forme del Conreg.º de Oluscar, no aya hecho
en aquel Partido la fidel.ª de Crisibano. Por
ello si M.ª estimare q. en Baalunga para
donde pretende Lorenzo Texen hay necesi-
dad de alguno, podra inclinar la piedad de
S. M. en su Informe de q. tiene estado este
Cap.º a q. se digne conceder a dho Texen lo-
calidad en el Pueblo o Pueblos donde haya
necesidad; pero no la Notaria de Acino
q. solicita. Tazay 30, de Setiem.º del 1792.



Auto
de
vepa
curales
La Riba

Tazay 1.º de Agosto de 1792. Act.º Gen.º
Este Expediente se remite al S.º del Partido
para que arregle el Informe q. corresponda.

t
S.º n.º.

Con Coma orden de 25 de Agosto proximo
firmada de vno Secretario el Conde de Vala-
llano se ha remitido a espaldas el memo-
rial, y documentos presentados para Lorenzo
Texen, y Torcuato en solicitud de Notaria
de Meynos con residencia en el lugar de Baal-
lunga, de donde es vecino, o en otro deloqui com-
prehenida su jurisdiccion; a fin q. en tal tu-
dencia informe lo q. se la ofrezca, y pare-
ca, cediendo presentes las oraciones, que ultima-
mente la estan comunicadas su arreglo de
Crisibano, y expresando la edad, y don-
dad, y demas circunstancias de este sujeto,
y si hay, o no necesidad de el, devolviendo con
el Informe el citado Memorial, y Docum.º.

Se obedecio con el respeto debido, y
para su cumplim.º se mandó, que infir-
mare el Conreg.º del Partido, que es el de
Huana, y el Ayuntamiento de Baalunga.
como lo han executado, comunicando, en q.
dho Lorenzo Texen, y Torcuato tiene la
edad de 27 años cumplidos, que a infan-
cion, o thidalgo, y asegurando, q. en todo,
y para todo es cierto quanto expone en su
Memorial, habiendo expresamente su

indomidad, arrugada conducta, y demás
priendas, que le hacen acreedor por su
Persona a la Gracia, que solicita, mayor-
mente, siendo su Padre de avanzada edad,
haber muchos negocios, que desfructar, y
no haver, aunque en musica no se ha de-
nificado todavia la reduccion, Ecrivano
alguno, que quiera domiciliarse en
Barluenga, ni en alguno de los lugares
de su jurisdiccion, y que portanto con-
sideran la necesidad, y la precision de
dho domicilio. Por lo qual esta Audiencia no du-
da de la aptitud, y merito personal de este
Peticionero, ni tampoco de las circunstancias
de su familia, y demásriendas, q. le acom-
pañan para el mejor desempeño de oficio.
Duda si de la necesidad; pero dependiendo es-
ta de la edad de su Padre, del cumulo de los
negocios, y de la diversidad de los lugares,
conestada dha necesidad por el Conreg. y
Ayuntamiento, y no sabiendose lo contrario
por el Fiscal de V. M. a quien se pasó el
Expediente ni por esta Audiencia, no es facil
impugnarse, ni en semejante situacion
el jurto, que los vasallos de V. M. pradeas-
can los prefuicios, que son conguientes
a la falta de Ecrivano. Mas la necesidad
no puede ser sino en Barluenga, y en los dos

ganjos de su jurisdiccion, y por ello entiende
esta Audiencia, que en caso de deservirse
a la Gracia sea unicamente de Ecrivano do-
cal de Barluenga, y lugares de su jurisdic-
cion con residencia fija, y precisa en
aquella, o en alguno de estos. Sin embar-
go V. M. resolverá como fuere. lo más
justo, y lo q. sea de su mayor agrado, y
servicio. Zaragoza. 18. de Oct. de 1772.

f

My dear friend
I have just received
your letter of the 10th
and am very glad to hear
from you. I am well and
hope this finds you the same.
I have not much news to write
at present. I am still in the
same place and doing the same
work. I hope to hear from
you again soon. I am
Yours truly
John A. Oct. 10 1855

Wm. A. Oct. 10 1855